



BASES LEGALES “Moto Eléctrica URBAN ELECTRIC MOTORS II” DE BANCO SANTANDER, S.A.

Del 27 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive).

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios de la página web www.santanderexperiences.es, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de un (1) premio consistente en:

- **Una (1) moto Urban D4 con autonomía de 150km de la marca Urban Electric Motors.**

La entrega del premio se realizará una vez que el ganador haya aceptado el premio, y designe una dirección de entrega dentro del territorio español para su recepción. A su recepción, el ganador deberá cuantos documentos acrediten la entrega y el estado de la moto, siguiendo las instrucciones que el banco le curse en el momento de la aceptación del premio.

El premio no incluye los gastos de matriculación, ni el impuesto de circulación, ni la obtención de licencias, seguros y permisos que sean necesarios para poder circular, ni ninguno que no esté expresamente contemplado en las presentes bases legales.

El proveedor de la moto presta una garantía de la misma de dos años, por lo que, frente a cualquier incidencia, anomalía o avería, el ganador deberá dirigirse directamente al mismo, sin que el Banco preste ningún tipo de servicio al respecto. El Banco facilitará toda la información necesaria al ganador en el momento de la aceptación del premio.

El Banco no se responsabiliza, si el ganador no dispone de los permisos de circulación necesarios para el vehículo objeto de premio, ni del uso que este haga de la moto.

El plazo de participación en este sorteo será del 27 de enero de 2021 a las 15:00h al 28 de febrero de 2021 a las 23:59 horas (ambos inclusive).

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. El premio es de uso individual.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará el día 1 de marzo de 2021.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

- A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser persona física mayor de 18 años.
 2. Rellenar todos los campos del formulario habilitado facilitando los siguientes datos personales en la web www.santanderexperiences.es : Nombre y apellidos, DNI, mail de contacto, teléfono, si es o no cliente del Banco Santander y si es o no 'Smart'.
 3. Aceptar la política de Tratamiento de datos de carácter personal.
 4. Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.

- B) No tendrán derecho a premio:
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad con el Banco, en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
 - El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
 - Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación recogidas en estas bases legales.

Los participantes que sean clientes Santander SmartBank contarán con tres (3) participaciones, los clientes de Banco Santander en el momento de realizar el sorteo, contarán con dos (2) participaciones. Aquellos usuarios que no sean clientes de Banco Santander en el momento del sorteo, contarán con una (1) participación.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a alguno de los ganadores de los premios o éste no acepte el mismo, se elegirán Tres (3) suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto, pudiendo llegar a quedar desierto el premio de que se trate.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes. A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a un (1) ganador y tres (3) suplentes. El Banco garantiza que esta herramienta no se puede manipular, que la elección tanto del ganador como de los suplentes es aleatoria y que está gobernada por los principios de transparencia y de equidad.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante los datos que haya facilitado para participar en el concurso. El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de dos (2) días desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice al ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de dos (2) días para aceptarlo, pudiendo quedar el premio desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Nombre y apellidos, DNI/NIE, teléfono y correo electrónico que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
- (v) Cesión de sus datos personales a favor de URBAN ELECTRIC MOTORS, S.L. para que éste los trate, como responsable del tratamiento, con la finalidad de recibir de URBAN ELECTRIC MOTORS, S.L. acciones comerciales de sus productos y servicios. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (vi) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/>.